

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231081368511



11-12-2023

Bogotá D.C.

Secretario
RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Comisión Sexta Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No 8-68, Edificio Nuevo del Congreso
comision.sexta@camara.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta Proposición No. 33/23- Debate de Control Político.

Respetado Secretario y Honorables Representantes:

En atención a la citación de Debate de Control Político referente a la Proposición 33/23 sobre “*La creación del Instituto Nacional de Vías Regional, sus funciones y su forma de operar en materia de contratación, así como la modificación de la estructura interna del Ministerio*” presentada por los Honorables Representantes Julián David López Tenorio, Alfredo Ape Cuello Baute, Hernando González, Dolcey Torres Romero, Lina María Garrido, Cristóbal Caicedo Angulo, Luis Carlos Ochoa Tobón, Alejandro García Ríos, Ingrid Marlén Sogamoso Alfonso, Diego Fernando Caicedo Navas, Yulieth Sánchez Carreño y Jaime Raúl Salamanca Torres, damos respuesta en los siguientes términos:

1. ¿Desde qué fecha se empezó a contemplar la creación del Instituto Nacional de Vías Regionales INVIR? ¿Era esta la entidad que ya se tenía pensada y por la cual se incluyó el tema en el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo?

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que fue aprobada por el Congreso de la República, tuvo varias sesiones de debate sobre la propuesta inicial presentada por el Gobierno nacional.

Es preciso indicar que el articulado inicial, radicado ante la Cámara de Representantes el 6 de febrero de 2023, no incluía el artículo mediante el cual se contemplara la creación de una entidad adscrita al Ministerio de Transporte. Esto se puede evidenciar en el archivo adjunto, el cual puede validarse a través del siguiente enlace <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2022-2024/2862-proyecto-de-ley-274-de-2023>.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20231081368511



11-12-2023

En la versión inicial el articulado llegaba hasta el artículo 300. *“VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias”.*

En la Gaceta No. 181 del 19 de marzo de 2023, quedó publicado el informe de Ponencia para Primer Debate en Comisiones Terceras y Cuartas Conjuntas del Congreso de la República al Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, de origen gubernamental. Ver enlace https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2023/gaceta_181.pdf

En esta publicación se indicó que, durante el período comprendido entre el 21 y el 23 de marzo de 2023, las Comisiones Terceras y Cuartas de la Honorable Cámara de Representantes y del Honorable Senado de la República, sesionaron conjuntamente y, *“producto de los comentarios recibidos, así como de las propuestas y discusiones de las sesiones conjuntas de las Comisiones Terceras y Cuartas del Congreso de la República, en las reuniones realizadas por los coordinadores y ponentes con los sectores involucrados en el Plan Nacional de Desarrollo y con los representantes del Gobierno nacional, los coordinadores y ponentes convenimos incluir modificaciones al articulado del proyecto de ley, así como al Plan Plurianual de Inversiones y a las bases, con el propósito de contribuir al logro del objetivo en él establecido, así: (...)*

Página 10:

Artículo 303°. NUEVO (FACULTADES EXTRAORDINARIAS FOMENTO A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES). *Se reviste el Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que expida normas con fuerza de ley para crear una entidad pública cuyo objetivo principal sea el fomento de la construcción, mejoramiento y conservación de caminos vecinales o de carácter regional, en el territorio nacional, en cooperación con los Departamentos, Municipios, o con otras entidades oficiales, semioficiales y privadas.*

La entidad que se cree, en virtud de las facultades extraordinarias concedidas, asumirá las funciones que cualquier otra entidad del orden nacional se encuentre ejecutando en esta misma materia.

Así mismo, el Presidente de la República definirá la naturaleza jurídica, el régimen jurídico aplicable, y la forma en que se recibirán los recursos que conformarán esta entidad, incluyendo aquellos derivados de la asunción de las funciones ejecutadas por otras entidades.

Con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios de manera asertiva y efectiva, es importante realizar una intervención a la red de transporte no solo en las vías principales de conexión del país, sino también en aquellas zonas del país que no cuentan con esta facilidad. De manera particular, estas redes se requieren para facilitar el acceso de

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231081368511



11-12-2023

bienes y servicios a las comunidades, así como posibilitar el transporte y comercialización de la producción agrícola en los centros de consumo a través de caminos y carreteras articuladas que permitan reducir los costos de transporte.

En tal sentido, es importante que el Gobierno nacional garantice la estructura de una entidad o dependencia del Ministerio de Transporte, cuyo objetivo principal sea el fomento de la construcción, mejoramiento y conservación de caminos vecinales del territorio nacional, así como el fortalecimiento de su cofinanciación que propenda por consolidar la conectividad en el territorio nacional. Es importante que esta entidad se centre de manera exclusiva en el desarrollo de programas de promoción, apoyo y asesoría a las entidades territoriales en las actividades de formulación, preparación, evaluación y tramitación de los programas y proyectos relacionados con la cofinanciación de la red de caminos vecinales, y de forma general en buscar los mecanismos de financiación de estas rutas, para que, tal como venía realizándose años atrás, se priorice y se tenga en cuenta la importancia de los caminos vecinales.

Por lo anterior, el texto propuesto para primer debate fue el siguiente (páginas 60 y 117):

ARTÍCULO 303 (NUEVO). FOMENTO A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES. *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para que, expida normas con fuerza de ley para crear una entidad pública adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objetivo principal sea el fomento de la construcción, mejoramiento y conservación de caminos vecinales o de carácter regional, en el territorio nacional, en cooperación con los Departamentos, Municipios, o con otras entidades oficiales, semioficiales y privadas. La entidad que se cree en virtud de las facultades extraordinarias aquí concedidas asumirá las funciones que cualquier otra entidad del orden nacional se encuentre ejecutando en esta misma materia. Así mismo, el Presidente de la República definirá la naturaleza jurídica, el régimen jurídico aplicable, y la forma en que se recibirán los recursos que conformarán esta entidad, incluyendo aquellos derivados de la asunción de las funciones ejecutadas por otras entidades.*

Así mismo, revisando el cuadro anexo al pliego de modificaciones se extraen las propuestas realizadas y que tienen relación con el artículo mencionada, así:

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20231081368511



11-12-2023

Congresista(s) remitente(s)	Proposición
H.S. Sandra Yaneth Jaimes Cruz	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:</p> <p>Artículo Nuevo: Modelo de desarrollo para el fortalecimiento de las vías terciarias y caminos vecinales del departamento de Santander. Para reducir brechas regionales, de segregación socioespacial y socioeconómica, el Gobierno Nacional, a través, del Ministerio de Transporte, el INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, destinará y priorizará recursos para la construcción, mejoramiento, pavimentación y mantenimiento, de las vías terciarias y caminos vecinales que, conecten a las cabeceras municipales con las vías principales, del departamento de Santander. En tal sentido el Gobierno Nacional, promoverá mecanismos de concurrencia de recursos con las demás autoridades regionales, departamentales y locales competentes.</p>
HR Sandra Bibiana Aristizábal Saleg	<p>ARTICULO NUEVO: POR EL CUAL SE DISEÑA UNA POLITICA DE CONVERGENCIA REGIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN MUNICIPIOS CATEGORIAS 5 Y 6. Con recursos del Sistema General de Regalías, aportes del Presupuesto General de la Nación destinados a vías terciarias y recursos propios del municipio de las categorías 5 y 6 podrán suscribirse acuerdos de cooperación entre al menos tres (3) municipios para adquirir de manera conjunta equipos de maquinaria amarilla que les permita adelantar obras de mantenimiento de las vías terciarias y veredales, así como obras de mitigación y atención de emergencias.</p> <p>El costo de la operación, mantenimiento, reposición, custodia y seguros que implique este proyecto serán asumidos por los entes territoriales que suscriban el convenio de cooperación.</p>
HR Silvio José Carrasquilla Torres HR Álvaro Henry Monedero Rivera	<p>ARTICULO NUEVO</p> <p>ARTICULO XXX. DE LA ACCION COMPLEMENTARIA DEL ESTADO EN VIAS. Sin perjuicio de la legislación vigente en materia de competencia en la construcción y</p>

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m, agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFteTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231081368511



11-12-2023

Congresista(s) remitente(s)	Proposición
	<p>mantenimiento de vías nacionales, secundarias y terciarias elaborara, el INVIAS en conjunto con el DNP formulara un documento CONPES, dentro de los 180 días contados a partir de la expedición de la presente Ley, que incluya las vías terrestres o multimodales, de carácter secundario y terciario, que articulen los municipios objeto de INTERVENCION INTEGRAL por FONHABITAT con las centros de consumo y ciudades con niveles superiores de atención en salud y educación y coordinará con FONHABITAT el plan de ejecución de las mismas.</p>
<p>HR Carlos Adolfo Ardila Espinosa HR Héctor Mauricio Cuellar Pinzón</p>	<p>PROPOSICIÓN Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'" Adiciónese un Artículo NUEVO al Proyecto de Ley, el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. ESTRATEGIA PARA LA CONECTIVIDAD DEL SUROCCIDENTE DEL PAÍS. El Gobierno Nacional adoptará las medidas necesarias para garantizar, fortalecer y promover la conectividad vial del suroccidente del país, con la finalidad de facilitar la conexión de los territorios e impulsar el crecimiento económico sostenible. Para el efecto, el Gobierno Nacional dará continuidad y fortalecerá los proyectos de infraestructura vial del suroccidente del país, entre los que se encuentran los corredores viales Neiva- Mocoa- Santana; Santana- Puente Internacional (San Miguel); Variante San Francisco- Mocoa; Pasto - Popayán; Isnos - Paletará - Popayán; El Porvenir (Villagarzón)- Fragüita (Caquetá), incluida la construcción del puente sobre el Río Caquetá; Puente sobre el Río Putumayo (Puerto Asís); Puente sobre el Río Guamuez en la Vereda Primavera del Guamuez (Orito); Construcción Muelle La Esmeralda (Puerto Asís).</p>
<p>HS Clara Eugenia López Obregón</p>	<p>PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO Adiciónese el siguiente artículo nuevo al proyecto de ley 338 Cámara y 274 senado "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo, 2022-20, 26 "Colombia potencia mundial de la vida ", el cual quedará así:</p>

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20231081368511



11-12-2023

Congresista(s) remitente(s)	Proposición
	<p>Artículo nuevo: conectividad vial terciaria con vías de cuarta. En la asignación de recursos de infraestructura vial terciaria se debe considerar como criterios de focalización, la conectividad entre redes viales y la integración de territorios y regiones con el fin de lograr impactos en la convergencia regional.</p>
<p>H.R. Juan Sebastián Gómez González</p>	<p>Proposición Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026; Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedara así:</p> <p>Articulo Nuevo. POLÍTICA PUBLICA DE RED VIAL TERCIARIA. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Transporte construirá y adoptará la Política Pública sobre Red vial terciaria, la cual tendrá como dimensiones: La implementación de nuevos modelos constructivos y de mejora de la red vial terciaria en el país, aplicando nuevas tecnologías de construcción, mejoramiento y mitigación de riesgos para la red vial terciaria en todo el país.</p> <p>Parágrafo 1. La política pública de que trata el presente artículo establecerá nuevos modelos asociativos y de contratación para el mantenimiento, mejoramiento y construcción de la red vial terciaria en el país.</p>
<p>HR. Juan Sebastián Gómez, HR Wilder Escobar, HR Aníbal Hoyos</p>	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:</p> <p>Articulo Nuevo. FOLITICA PUBLICA DE RED VIAL TERCIARIA. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Transporte construirá y adoptará la Política Pública sobre Red vial terciaria, la cual tendrá como dimensiones: La implementación de nuevos modelos constructivos y de mejora de la red vial terciaria en el país, aplicando nuevas tecnologías de construcción, mejoramiento y mitigación de riesgos para la red vial terciaria en todo el país.</p>

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m, agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFtEtr>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20231081368511



11-12-2023

Congresista(s) remitente(s)	Proposición
	Parágrafo. La política pública de que trata el presente artículo establecerá nuevos modelos asociativos y de contratación para el mantenimiento, mejoramiento y construcción de la red vial terciaria en el país.

De lo anterior se concluye que la inclusión del artículo en el PND para la creación de esta entidad surge como una propuesta del Congreso de la República con la visión de fortalecer el desarrollo de las vías terciarias y regionales del país. Esto refleja la importancia estratégica que se le asigna a la infraestructura vial regional.

2. Si el Instituto Nacional de Vías- INVÍAS ya contaba con la Subdirección de Vías Regionales para ocuparse de la red vial terciaria, ¿Por qué se hizo necesario crear toda una entidad autónoma para estas?

Aunque el INVIAS cuenta en la actualidad con la Subdirección de Vías Regionales, la creación del INVIR responde a la necesidad de dotar a esta función de mayor autonomía, agilidad y capacidad de gestión, haciendo de esta una entidad especializada en estas vías regionales. La entidad autónoma permitirá focalizar recursos y esfuerzos específicamente para el desarrollo de vías regionales, optimizando así la atención de las necesidades locales.

Tal como se indicó en la memoria justificativa, cuya copia se adjunta, la creación de esta nueva entidad es conveniente en la medida en que: i) atenderá la ruta del cierre de brechas del PND 2022- 2026 que se orienta en avanzar hacia una conectividad de todos los municipios de manera asertiva y efectiva; ii) corresponderá a las necesidades actuales en materia de vías terciarias y; iii) tendrá la capacidad para administrar las vías terciarias del país al contar con un enfoque determinado y específico.

De ahí que el objeto de la entidad se encuentre orientado en *"el fomento de la construcción, mejoramiento y conservación de caminos vecinales o de carácter regional, en el territorio Nacional"*. En la misma medida, esta estrategia permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad en las zonas rurales de servicios primarios de salud, educación y alimentación; al igual que, consolidar territorios de paz con presencia del Estado en todo el país e incrementar la comercialización de productos agrícolas para mejorar la competitividad del sector agrícola y productivo, y potencializar la industria del turismo.

Por otra parte, debe tenerse presente que el Instituto Nacional de Vías tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red vial nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Actualmente, el INVIAS tiene a su cargo un poco más de 27.600 Kilómetros de la red vial terciaria y, además, interviene vías terciarias que, están a cargo de los entes territoriales, en el marco de los programas especiales, planes y proyectos del Gobierno nacional ejecuta bajo los lineamientos del

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20231081368511



11-12-2023

Ministerio de Transporte, labor que cumple con cada una de las dependencias de la organización, de manera transversal, y de manera específica con la Dirección de Ejecución y Operación y la Subdirección de Vías Regionales, conforme lo dispone los artículos 20 y 23 del Decreto 1292 de 2021.

En tal sentido, en virtud de las disposiciones de transición previstas en el Decreto 1961 de 2023, las competencias que actualmente tiene el INVÍAS respecto a las vías terciarias serán trasladadas al INVIR, desprendiéndose de ello la necesaria introducción de una serie de ajustes en la actual organización administrativa, sobre aspectos de distinta índole, tales como los recursos financieros, físicos y de talento humano, así como también el establecimiento de un régimen de transición, progresivo y gradual, para efectos de culminar el proceso de traslado de competencias, respecto a funciones, procesos y recursos, entre las dos entidades.

3. Si el objeto es que se pueda contratar con comunidades rurales, cabildos, organizaciones populares, unidades de economía popular, acción comunal, comunitaria u otras formas de organización, grupos y/o comunidades étnicas, comunidades en todas sus diversidades, mujeres y víctimas ¿No bastaba con modificar o adicionar esa función a dicha subdirección?

Tal como se mencionó anteriormente, la creación del INVIR como entidad autónoma se fundamenta en primer lugar en la instrucción que el Congreso de la República le dio al Presidente de la República para la creación de la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 368 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, su creación se justifica técnicamente en la complejidad y amplitud de las tareas asociadas a la construcción, mejoramiento y conservación de las vías terciarias. Por esto, la autonomía administrativa de una entidad independiente otorga flexibilidad para establecer procesos y realizar contrataciones directas de manera más eficiente, adaptándose a las particularidades de las comunidades y organizaciones mencionadas en el mismo artículo 368 del PND.

Además, de acuerdo a lo detallado con anterioridad, lo que se busca es tener un instituto especializado en estas vías regionales, para hacerse cargo de los más de 27.600 Kilómetros de la red vial terciaria y, las que, si bien están a cargo de los entes territoriales, corresponden a los programas especiales, planes y proyectos del Gobierno Nacional.

4. ¿Cuándo se realizó el proceso de estructuración y la formulación de condiciones para la creación del INVIR? ¿Cómo es que cuentan con el Banco Mundial, pero la Comisión Sexta de la Cámara no fue enterada de este proceso?

El proceso de estructuración y formulación de condiciones para la creación del INVIR se llevó a cabo entre los meses de junio y octubre de 2023, periodo que abarcó desde la conceptualización del proyecto hasta su consolidación.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20231081368511



11-12-2023

La consultoría para la estructuración del INVIR fue contratada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF- Banco Mundial en apoyo a los esfuerzos del Ministerio de Transporte para la formulación del modelo de operación de la entidad pública cuyo objetivo es el fomento de la construcción, mejoramiento y conservación de caminos vecinales o de carácter regional.

5. ¿Cuántos kilómetros de vías terciarias tendrá a cargo en INVIR?

Es importante mencionar que Colombia cuenta con más de 150 mil km de red vial terciaria (inventario que está en proceso de actualización), de los cuales esta administración aspira a intervenir aproximadamente 33 mil km a través del INVIR. De esta red de vías terciarias, actualmente están asignadas al INVIAS un estimado de 27.600 km.

Esta cifra representa un compromiso significativo para mejorar la conectividad y el desarrollo en las regiones del país.

6.El artículo 36 del Decreto 1961 señala que se suprimirán el INVÍAS y demás entidades del orden nacional las competencias que asumirá el INVIR. ¿A qué otras entidades del orden nacional hacen referencia?

La supresión de competencias a entidades del orden nacional, según el Decreto 1961 del 15 de noviembre de 2023, hace referencia principalmente al INVÍAS y otras entidades gubernamentales que actualmente tienen inversiones en el mejoramiento y rehabilitación de infraestructura de la red terciaria, como lo es el Departamento de Prosperidad Social (DPS).

Aunque el DPS se enfoca principalmente en programas sociales para el desarrollo y la reducción de la pobreza, también ha participado en proyectos de infraestructura que impactan directamente en comunidades vulnerables a través de mejoras en la red vial terciaria. Estos proyectos pueden incluir la rehabilitación, mantenimiento o construcción de carreteras que conectan áreas rurales o comunidades alejadas, permitiendo así un acceso más fácil a servicios básicos, como salud, educación, mercados y transporte.

De otra parte, el Fondo Colombia en Paz (Fondo Paz) también ha desempeñado un papel importante en la inversión para el mejoramiento de vías terciarias en Colombia.

Dentro de sus objetivos, el Fondo Paz busca mejorar la infraestructura básica en las zonas afectadas por el conflicto armado en el país, incluyendo el mejoramiento de vías terciarias. La inversión en la infraestructura vial en regiones afectadas por el conflicto no solo contribuye al desarrollo económico de estas áreas, sino que también facilita el acceso a servicios y ayuda a integrar estas comunidades en la economía nacional.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20231081368511



11-12-2023

7.El Decreto 1961 establece un régimen de transición, pero no determina un periodo de tiempo. ¿Cuánto tiempo tendrá ese régimen de transición?

El decreto establece un régimen de transición el cual, es una forma de progresividad para efectuar los arreglos presupuestales en materia de funcionamiento e inversión, para que el INVIR inicie su funcionamiento en el último trimestre de 2024, tiempo en el cual se pueda realizar el empalme respectivo y recibir la propiedad de las vías, hoy a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Por otro lado, se tiene previsto que, en el año 2025, se trasladen los recursos de inversión de aquellas entidades que actualmente desarrollan proyectos de infraestructura, conforme lo defina el Ministerio de Transporte, en especial los recursos de inversión de INVIAS.

Este periodo se determinó con el fin de lograr una efectiva transferencia de funciones y recursos, asegurando una transición eficiente y sin afectaciones en la operatividad actual de los proyectos.

8.A través de este decreto no solo se crea el INVIR sino además un número indeterminado de Direcciones Territoriales. ¿De qué dependerá establecer cuántas direcciones territoriales se crearán?

El número de Direcciones Territoriales se definirá según las necesidades y cargas de trabajo del INVIR. Esta decisión estará orientada a garantizar una distribución eficiente de recursos y esfuerzos, permitiendo un mayor impacto a nivel regional. Depende del análisis de cargas que realice la consultoría contratada para este fin.

9. ¿Cuál es la justificación para definir de modo tan específico que la contratación con comunidades rurales, cabildos, organizaciones populares, unidades de economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, comunidades en todas sus diversidades, mujeres y víctimas, será por contratación directa y sin importar su cuantía?

La contratación directa con comunidades rurales, cabildos, organizaciones populares, entre otros, se establece de manera específica para agilizar y flexibilizar los procesos contractuales. Esta medida busca contribuir a la integración nacional, promover la participación de estas entidades en la ejecución de proyectos, fomentando el desarrollo regional de manera inclusiva, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 368 del PND.

Es importante mencionar que la Ley 2294 de 2023, creó un precedente en sus artículos 100 y 101 que permiten la celebración directa de contratos con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria.

Además, se cuenta con la Ley 2166 de 2021, que en su artículo 95, permite la contratación de las juntas de acción comunal y la Ley 1150 de 2007 que permite contratación directa con cabildos indígenas.

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231081368511



11-12-2023

Es importante señalar que, la contratación del INVIR será regulada a través del Manual de contratación, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, quien a su vez tendrá la función de aprobar cualquier modificación que se plantee, garantizando siempre el cumplimiento de los principios de la contratación estatal: transparencia, economía y responsabilidad.

10. ¿Quién ejercerá la inspección, vigilancia y control de esta nueva entidad y sus direcciones territoriales? ¿la oficina de inspección de cumplimiento que se encuentra dentro del mismo instituto?

Dentro de la estructura organizacional del Instituto se incorpora la Oficina de Inspección de Cumplimiento que, si bien se encuentra dentro del mismo, el titular será nominado por el Presidente de la República, con el fin de hacer seguimiento a la política de transparencia y lucha contra la corrupción y al cumplimiento de las metas para satisfacer a las comunidades y la ciudadanía en general, para lo cual deberá soportarse, fundamentalmente, en veedurías ciudadanas como mecanismos democráticos de representación.

Por otra parte, considerando la naturaleza jurídica del instituto como un establecimiento público, su funcionamiento estará sometido a los controles que realizan los organismos de control, tales como, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

11. ¿Cómo operará la cooperación entre el INVIR y las entidades territoriales para el fomento de la construcción, el mejoramiento y la conservación de vías regionales?

La cooperación entre el INVIR y las entidades territoriales se llevará a cabo mediante mecanismos de diálogo, coordinación y colaboración. Se promoverán alianzas estratégicas para impulsar conjuntamente la construcción, mejoramiento y conservación de vías regionales, asegurando un desarrollo integral y armonioso.

La Subdirección General del INVIR será la responsable de encaminar de manera sistémica y eficiente la misión de la nueva entidad, la cual contará con facultades amplias de articulación y desarrollo entre las dependencias de la organización, y entre el instituto y las entidades públicas y privadas.

Este instituto deberá realizar las acciones pertinentes y necesarias para articular el diálogo social y el relacionamiento con las comunidades, acorde con las políticas y estrategias definidas por la Oficina de Comunicaciones y las Direcciones Territoriales.

Todo lo anterior de conformidad con las funciones asignadas a dichas dependencias en el Decreto 1961 de 2023.

12. ¿Cómo aclararle al país que la creación de esta nueva entidad es realmente necesario, si ya existía una subdirección dentro del INVIAS encargada de las vías terciarias y que no se trata de burocracia?

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20231081368511



11-12-2023

La creación del INVIR responde a la necesidad de fortalecer y potenciar la atención a las vías terciarias, a través de una entidad autónoma con enfoque especializado. Esta medida busca optimizar los recursos y agilizar la ejecución de proyectos, garantizando un impacto positivo en el desarrollo regional.

Lo anterior, considerando que el Invias centrará sus funciones en el cumplimiento de sus objetivos misionales respecto de los proyectos de la infraestructura no concesionada de la red vial nacional de carreteras primaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas; mientras que el INVIR tendrá una función especializada para atender vías terciarias, caminos regionales, a través del trabajo con organizaciones sociales de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación no sin antes indicar que esta Cartera Ministerial esta presta a atender cualquier inquietud adicional que se presente.


Cordialmente,


WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA


Ministro de Transporte

Anexo: Memoria Justificativa

Aprobó: María Constanza García Alicastro – Viceministra de Infraestructura 

Revisó: Claudia Helena Álvarez Sanmiguel-Asesora Despacho del Ministro de Transporte 

Yadira Cienfuegos Silvera- Asesora Despacho del Ministro de Transporte 

Flavio Mauricio Mariño Molina – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Andrea Patricia Ramírez- Abogada Viceministerio de Infraestructura

Daniela Alejandra Benavides Nastar- Contratista Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Elizabeth Marín Ospina – Contratista Viceministerio de Infraestructura 

Proyectó: María Alejandra Onzaga- Oficina Enlace Congreso 